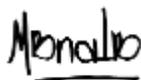


Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la conciliadora Dra. María Cristina Charry Ruiz. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 14 de mayo de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Unifianza S.A.
Arrendataria	Unitransportes S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00580 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1) Teniendo en cuenta que la parte arrendadora en el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 64C #78-580 Local 040 Terminal del Norte de Medellín es la sociedad BEMSA S.A.S., explicará en razón de qué en la audiencia de conciliación en la Cámara de Comercio de Bogotá se pactó que en caso de incumplimiento en el acuerdo pactado se entregaría el bien antes descrito a la sociedad UNIFIANZA S.A., quien ostenta la calidad de fiadora de la parte arrendataria.

2) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran tales documentos.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408656d32edd9b465a5c3c701130ac70d3ce8248efe20a78f1d4e3d8aa44f8e8

Documento generado en 18/05/2021 08:33:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>